

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6587

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Sanidad exterior

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha, se saca á pública subasta el servicio de ejecución de varias obras de reparación y mejora en algunos edificios del Lazareto de Mahón (Baleares), con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Madrid 15 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de las obras de reparación y mejora en algunos edificios del Lazareto de Mahón (Baleares), aprobado por Real orden de 15 del mes actual.

1.^a Se anuncia á pública subasta dicho servicio por el tipo de 69.965 pesetas y 84 céntimos para el día 24 de Abril próximo a las doce de su mañana en esta Corte, en el despacho del Inspector General de Sanidad exterior, y en el Gobierno Civil de Baleares, previa publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

2.^a La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, y para tomar parte en la misma, se exigirá á los licitadores un depósito en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, hecho en la Caja General ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Baleares, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, acompañando á la proposición el documento que así lo acredite, cédula personal corriente, y poder notarial en caso de representación.

3.^a Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.^a, en la siguiente forma:

D. N. N. N., vecino de.... enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones para verificar las obras de reparación y mejora en varios edificios del Lazareto de Mahón que publica la *Gaceta de....* (ó BOLETIN OFICIAL de Baleares de....), se compromete á la ejecución de las mismas con estricta

sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. La proposición aceptando ó mejorando el presupuesto, simplemente expresará en letra la cantidad en pesetas y céntimos, y quedará nula, y, por tanto, será desechada, toda proposición que no reúna las condiciones expresadas.

4.^a Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, las Memorias, planos y presupuestos, estarán de manifiesto en la Inspección General de Sanidad exterior y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares, de conformidad lo con dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

5.^a No podrán tomar parte en la subasta:

Primero. Los que, con arreglo á las leyes civiles, carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona.

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo ó hurto, y demás que supongan ataque á la propiedad.

Tercero. Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con bienes intervenidos.

Cuarto. Los apremiados como deudores al Estado, provincia ó Municipio, en concepto de segundos contribuyentes.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.^a Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrá retirar.

Presidirá la subasta en Madrid el Subsecretario de este Ministerio ó persona en quien delegue, y en Palma de Mallorca, el Gobernador civil de la provincia de Baleares ó un Delegado suyo.

7.^a Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, se extenderá el acta de remate, adjudicándose provisionalmente el servicio á favor del mejor postor.

8.^a Si resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto una nueva licitación verbal entre sus autores, por un espacio de tiempo que no exceda de diez minutos.

9.^a Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio. Hecha de Real

orden la adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública.

10. Concluida la subasta, serán devueltos los depósitos á los licitadores, y el que resulte adjudicatario, constituirá fianza por el 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos.

11. En el plazo de cinco días, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la aprobación de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple y otra de papel sellado correspondiente.

12. El contratista satisfará el importe del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas de esta Subsecretaria ó en las del Gobierno Civil las copias de la escritura.

13. Inmediatamente del otorgamiento de la escritura, se dará principio á la ejecución de las obras.

14. Todos los materiales que se exigen en el pliego de condiciones facultativas, serán de producción nacional, con excepción de los que marca la ley de 14 de Febrero de 1907, y relación aprobada al efecto en 26 de Diciembre de 1908.

15. La entrega de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construida con arreglo á las condiciones facultativas del contrato. Dicho documento será firmado por el Gobernador, el Arquitecto encargado de las obras y demás personas que expresa la regla 4.^a del artículo 146 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887.

16. Los pagos al contratista tendrán lugar en dos plazos y mediante certificación de la obra ejecutada, expedida por el Arquitecto-Director de las mismas y con arreglo á lo determinado en los artículos 35 y 39 de las condiciones económicas que rigen para la contrata.

17. La fianza será devuelta cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el contratista el pago del subsidio industrial, quedando sujeto á lo prevenido en el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tuviera efecto en el término señalado ó no llevase á cabo lo estipulado en este pliego.

Madrid 15 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Aprobado por S. M.—Cierva.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 de Marzo de 1909 esta Dirección

general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública 2.^a subasta de las obras de acopios durante 1909-1910 de la carretera de Palma al puerto de Sóller y su prolongación al puerto de Palma, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 10.725,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

(Gaceta 19 de Marzo)

Núm. 673

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 2.º

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 del actual se reproduce un R. D. de 22 de Diciembre último sobre Vigilancia é Inspección de sustancias alimenticias, sobre cuyo extenso contenido y exacto cumplimiento y ejecución llamo la atención de los Sres. Alcaldes é Inspectores Municipales de Sanidad y de mercados, por tratarse de un asunto interesantísimo para la salud pública, y evitar la depauperación de la raza.

La vigilancia y acción necesarios para hacer cumplir dicho R. D. ha de ser severa y perseverante, puesto que los males que en él se denuncian y tratan de corregirse, son continuos, nacidos del exceso de codicia mercantil, no pueden corregirse con la represión de un día, por enérgica que ésta sea.

Espero que los aludidos funcionarios, y todos los demás á quienes corresponda intervenir en el cumplimiento y ejecución de tan acertadas prescripciones, le prestarán toda la atención que el asunto merece.

Palma 24 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 674

Secretaria.—Sanidad

Siendo la época actual una de las dos del año que se considera preferente para verificar la vacunación, y hallándose demostrado que para preservarse contra la enfermedad de la viruela, es remedio eficaz, si no llega á establecer inmunidad completa, el uso de la vacunación y revacunación en los diversos periodos de la vida; encargo á los señores Alcaldes, Subdelegados de medicina, Inspectores municipales de Sanidad, Médicos de la Beneficencia provincial y Médicos en libre ejercicio, que sin omitir medio alguno y venciendo resistencias infundadas, practiquen la vacunación á todos los niños menores de dos años que habitan en la población ó distrito en que ejerzan su cargo.

Igualmente se vacunará á los niños mayores de dos años que por cualquier causa no estuviesen vacunados; y se revacunarán á los mayores de diez y menores de veinte.

Recuerdo á los expresados funcionarios los deberes que les impone el Real Decreto de 15 de Enero de 1903 para hacer efectiva la vacunación de los niños menores de dos años y la revacunación á los jóvenes de diez á veinte años. Los médicos que practiquen la vacunación darán al padre ó encargado del niño, ó al mismo vacunado, si es adulto, un certificado que exprese la fecha en que se ha verificado la vacunación y el resultado conseguido, para que en todo tiempo pueda exhibirse esta certificación cuando para ello sea requerido por Autoridad competente.

Los Señores Jueces municipales cumplirán también la obligación que les impone el art. 26 del referido Real Decreto, remitiendo á este Gobierno nota trimestral, en la primera quincena de Abril, en la de Julio, en la de Octubre y en la de Enero, de las defunciones por viruela registradas en dicho periodo de tiempo.

Encargo, por último, á los Señores Alcaldes, que en el plazo de dos meses me den cuenta de las vacunaciones y revacunaciones que se hayan practicado en sus respectivos términos municipales expresando el resultado de la operación.

Los Alcaldes y Subdelegados de Medicina pedirán á este Gobierno ó directamente al Instituto de vacunación del Estado la vacuna que consideren nece-

saria para la vacunación y revacunación.

Palma 24 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 675

Minas.—Por cuanto D. Antonio Villalonga y Sampol ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Concepción» sitas en el paraje nombrado Santiani del término municipal de Campanet haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo que forma la pared medianera de dos fincas llamadas Santiani y que se conoce con el nombre de *Es colso de se partió*. A partir de él se medirán 300 metros al O. y se colocará la primera estaca; y á partir de ésta, y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 500 al E., 400 al S., 500 al O y 200 al N., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 24 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 676

CUENTA de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1908 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

	INGRESOS	Pesetas
Victoria.		34'90
La Argentina.		8'50
Medianera.		7'50
Total.		50'90

	GASTOS	Pesetas
Amengual y Muntaner s/c objetos de escritorio.		16'50
Pedro Panella s/c uu timbre franquicia postal de cauchú.		11'00
Id. id. 50 facturas para id. id.		0'50
Servicios mecánicos.		15'00
Total.		43'00

RESUMEN	
Existencia en 30 de Septiembre de 1908.	1'69
Ingresado durante el 4.º trimestre de 1908.	50'90
Total.	52'59
Gastado durante el id. id. de id.	43'00
Existencia en 31 de Diciembre de 1908.	9'59

Palma 28 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Vidal.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

Núm. 677

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La procesión que se celebra en esta ciudad el Jueves Santo, requiere de la Diputación provincial que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer á los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Veneranda Efigie de La Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos, se propone evitar con firmeza los desmanes que en años anteriores venian cometiendo los que

al amparo y con el anónimo que otorga el traje de caperuza, perturbaban, quizás por impulsos inconscientes, más que por intentos de irreverencia, el acto á que voluntariamente concurren con la apariencia de rendirle culto.

Para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente esta Corporación provincial dictar las reglas que á continuación se insertan:

1.ª Las personas que se propongan asistir con caperuza, á la procesión del Jueves Santo, deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaria del Hospital Civil desde el día 1.º al 7 del próximo mes de Abril ambos inclusive

2.ª En el acto de hacer la inscripción, recibirá cada interesado una papeleta y un escudo como distintivo, aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir á la procesión, si se conserva y ostenta sobre el traje de penitente.

3.ª No serán admitidos niños ni jóvenes menores de 15 años.

4.ª En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto, á cuyas órdenes deberán sugetarse los que asistan á la procesión.

5.ª Los que salgan de sus puestos durante el curso de la procesión cometiendo actos de irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho, ó desobedezcan los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio, si se resistiesen, de entregarles á las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverente contumacia.

6.ª Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el patio de la Misericordia todos los que se propongan concurrir á aquella, provistos del distintivo y de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma á 20 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, J. Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 678

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Registro fiscal de Edificios y Solares RELACION de las fincas urbanas comprendidas en esta Ciudad de Palma, cuyos propietarios han dejado de presentar las declaraciones juradas para la formación del Registro Fiscal, habiendo incurrido por tanto en las responsabilidades que establece la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

(Continuación)

DISTRITO CUARTO

BARRIO 1.º

Plaza Mayor, números 4-1.º, 6, 7, 8, 10, 15, 20, 21, 25, 26, 27, 29, 29-1.º, 29-2.º, 30-2.º, 30-3.º y 4.º, 30-5.º, 30-7.º, 30-8.º, 31, 33, 35 y 36.

Calle de la Bolseria, números 1, 3, 7 y 9, 11, 13, 23, 25, 27, 29-1.º 35, 16, 18, 20, 22 y 24.

Calle de Cererols, números 1, 3, 9, 11-1.º, 17-1.º 19, 23, 2, 6, 8, 10, 14 y 12.

Calle de Sombrereros, números, 5, 5-1.º, 5-2.º, 7, 9, 2, 4, 6 al 14.

Calle de Rubí, números 1, 9, 9-1.º, 11-1.º, 11-2.º, 13, 15, 25-1.º, 4, 10, 12, 12-1.º, 12-2.º, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 26-1.º.

Calle del Bincón, números 1, 1-1.º, 1-2.º, 7, 7-1.º, 7-2.º, 7-3.º, 7-4.º, 9, 9-1.º, 11, 13, 15, 17, 2, 2-1.º, 4, 6, 8 y 8-1.º.

BARRIO 2.º

Plaza del Aceite.

Plaza de Palou y Coll, números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 23 y 24.

Calle de Tamorer, números 7, 9, 11, 2, 4, 12, 14 y 16.

Calle del Aceite, números 1, 1-1.º 1-2.º, 3, 11, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14-1.º y 16.

Calle de España, números 1, 3, 17, 19, 21, 23, 25, 29, 31, 33, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 18.

Calle de Vallori, números 1, 1-1.º, 1-2.º, 3-1.º, 3-2.º, 21, 23, 29, 39-1.º, 41, 53, 2, 4-1.º, 18, 20, 22, 22-1.º 24, 26, 36, 44 y 46.

BARRIO 3.º

Calle S. Felipe, números 1, 1-1.º 1-2.º, 5, 7, 2, 8, 8-1.º, 8-2.º y 16.

Calle del Santo Espiritu, números 5, 9-1.º, 11-1.º, 13, 15, 17, 19, 6, 14, 16, 18, 26, 28, 30, 32, 34, 42, 48, 50 y 52.

Calle de Gater, números 1, 1-1.º, 13, 15, 17, 19, 21 y 2.

Calle de Molineros, números 1, 3, 5, 13, 13-1.º, 13-2.º, 13-3.º, 15, 21, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 32.

Calle de Vilanova, números 1, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 25, 27, 2, 4, 8, 12, 12-1.º, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 30-1.º y 30-2.º.

BARRIO 4.º

Plaza de la Merced, números 4, 5, 6 y 2.

Calle de Felu, números 5, 7, 9, 13, 15, 17, 17-1.º, 21-2.º, 23, 23-1.º, 25, 27, 27-1.º 31, 35, 37, 39, 41, 2, 4, 4-1.º, 4-2.º, 16, 18, 20, 26, 28, 30 y 32.

Calle de Diezmo, número 5, 13-1.º, 15, 17, 6-1.º 8 y 10.

Calle de Petit, números 1, 3, 5, 7, 9, 9-1.º, 11 y 13.

Calle de la Merced, números 3-1.º, 5, 7, 9, 11, 13, 19, 21, 23, 25, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 8, 10, 12, 14, 16, 20, 22, 22-1.º, 24, 26, 30 y 34.

BARRIO 5.º

Plaza del Olivar, números 8, 9, 10, 1, 7 y 11.

Calle del Campo Santo, números 1, 19, 21, 21-1.º, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 64, 66 y 12.

Calle de Zanoguera, números 2, 4, 6, 8 y 10.

Calle de Bobians, números 1, 1-1.º, 3, 5, 7, 9, 11, 11-1.º, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 22-1.º.

Calle de Puchinos, números 3, 2, 4, 6, 8, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Calle del Olivar, números 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Calle de Reinés, números 1, 1-1.º, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 2 y 4.

Calle de la Diputación, número 6.

BARRIO 6.º

Plaza Puerta Pintada hoy Juonot-Colom, números 7, 8, 13 y 14.

Calle de San Miguel, números 7, 7-1.º, 7-2.º, 11, 11-1.º, 15, 19-1.º, 23, 41, 43, 67, 93, 95, 99, 115, 117, 133, 149, 159, 171, 173, 175, 177, 2, 4, 6, 24, 28-1.º, 36, 38, 54, 56, 56-1.º 68, 86, 88, 98-1.º, 100-1.º, 132-1.º, 132-2.º, 136, 138, 140, 142, 144, 146, sin, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 174, 178, 180, 182, 188, 204, 208, 212-1.º, 214 y 222.

Calle de Cristo Verde, números 3 y 4.

BARRIO 7.º

Calle de la Riera, números 11, 17, 2, 2-1.º, 23, 8, 8-1.º y 40.

Calle de Carrió, números 1-1.º, 1-2.º, 5-1.º, 5-2.º y 5-3.º.

Calle de Sintas, números 3, 5, 7 y 8.

Calle de la Cofradía, números 5, 9, 13, 15, 19, 6, 8, 10, 12, 14, 18, 22, 24 y 26.

Calle de Arabí, números 1, 1-1.º, 3-1.º, 7, 7-1.º, 29, 2, 4, 6, 10, 14, 16 y 18.

Calle del Real, números 1, 5, 11-1.º, 19, 19-1.º, 21, 23, 25, 35, 35-1.º, 37, 2, 2, 12, 14, 16, 22, 24, 28, 30, 38, 40 y 42.

Plaza de Weiler, números 8, 9 y 10.

Calle del Teatro, números 5, 5-1.º, 9, 11, 13, 8, 12, 10, 14, 16, 18 y 20.

BARRIO 8.º

Calle de la Mision, números 1, 7, 7-1.º, 9, 9-1.º, 9-2.º, 11, 13, 15, 17, 19, 19-1.º, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 31-1.º, 45, 47-1.º, 49, 51, 53, 55, 63, 65, 67, 69, 71, 73-1.º, 10, 12, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 46, 46-1.º, 62, 76, 82, 82-1.º, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100 y 102.

Calle de Montaner, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 11-1.º, 13, 2, 4, 4-1.º, 6, 8, 8-1.º, 10-1.º, 10-2.º, 12 y 14.

Calle de Massanet, números 1 y 10.
Calle de Burgos, números 1.1.º, 3, 2 y 10.

BARRIO 9.º

Rambla, números 1, 1.1.º, 2, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 59, 61, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 2, 4, 6, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 26, 28, 28.1.º, 28.2.º, 30, 30.1.º, 32 y 34.

Calle de las Teresas, números 1, 3, 5, 7, 7.1.º, 7.2.º, 9 1.º, 15, 2, 4, 10.1.º, 14, 14.1.º, 16 y 18.

Calle del Carmen, número 1, 3, 5, 7, 11, 13, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 31.1.º, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 59, 61, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 2, 4, 6, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 26, 28, 28.1.º, 28.2.º, 30, 30.1.º, 32 y 34.

Calle de los Huertos, números 1, 1.1.º, 2, 4, 6, 8, 10, 12.1.º, 12.2.º, 12.3.º, 12.4.º, 12.5.º, 14, 16, 18, 22.1.º, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 38.1.º, 44.1.º, 44.2.º y 44.3.º.

Plaza de Jesus, números 10, 10.1.º, 11, 11.1.º, 12 y 13.

Calle de San Eneas, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 11.1.º, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 8.1.º, 20, 22, 26 1.º, 28, 30, 32, 34, 36 y 36 1.º.

BARRIO 10.º

Calle de los Olmos, números 1-2.º, 1-3.º, 3, 3.1.º, 3-2.º, 9, 21, 29, 31, 37, 39, 43, 47, 51, 53, 55, 57, 61, 67, 81, 83, 85, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 105, 107, 109, 119, 119.1.º, 119.2.º, 119.3.º, 119.4.º, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 139.1.º, 139.2.º, 143, 2, 4.1.º, 8.2.º, 24, 26, 30, 34, 36, 38, 40, 54, 56, 60, 70, 78, 82, 94, 98, 100, 112, 114 1.º, 120.2.º, 132, 134, 136, 142, 144, 148, 148.1.º, 150, 152, 154, 156, 158, 160 y 166.

Plaza de Toros, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 11.º, 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

(Continuará)

Núm. 679

ADUANA DE PALMA

Auncio.—Se pone en conocimiento del público que el día 1.º de Abril á las 10 de la mañana se verificará en los almacenes de esta administración la subasta de los géneros que á continuación se detallan que se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales.

Pesetas

Table with 2 columns: Lot description and Price in Pesetas. Includes items like 'Lote 1.º—225 gramos tejido de algodón' and 'Id. 2.º—200 id. tejido de seda'.

Palma 23 Marzo 1909.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 680

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Febrero último.

Capital

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Población' (66.121), 'Número de hechos' (Nacimientos: 168, Defunciones: 134, Matrimonios: 62).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Por 1.000 habitantes' (Natalidad: 2'47, Mortalidad: 2'03, Nupcialidad: 0'94).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Número de nacidos' (Vivos: Varones: 88, Hembras: 75).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Vivos' (Legítimos: 154, Ilegítimos: 1, Expósitos: 8).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Total' (163).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Muertos' (Legítimos: 7, Ilegítimos: 1, Expósitos: 1).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Total' (7).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Número de fallecidos' (Varones: 70, Hembras: 64).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Menores de 5 años' (32) and 'De 5 y más años' (102).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'En hospitales y casas de salud' (12) and 'En otros establecimientos benéficos' (3).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Total' (15).

Provincia

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Población' (317.289).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Número de hechos' (Absoluto: Nacimientos: 809, Defunciones: 535, Matrimonios: 314).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Por 1.000 habitantes' (Natalidad: 2'55, Mortalidad: 1'69, Nupcialidad: 0'99).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Número de nacidos' (Vivos: Varones: 414, Hembras: 895).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Vivos' (Legítimos: 796, Ilegítimos: 3, Expósitos: 10).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Total' (809).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Muertos' (Legítimos: 17, Ilegítimos: 1, Expósitos: 1).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Total' (17).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Número de fallecidos' (Varones: 261, Hembras: 274).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Menores de 5 años' (109) and 'De 5 y más años' (426).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'En hospitales y casas de salud' (16) and 'En otros establecimientos benéficos' (3).

Table with 2 columns: Category and Value. Includes 'Total' (19).

Causas de las defunciones

Capital

Table with 2 columns: Cause and Value. Includes 'Sarampión' (13), 'Difteria y Crup' (6), 'Gripe' (1), 'Tuberculosis pulmonar' (8), 'Otras tuberculosis' (1), 'Cáncer y otros tumores malignos' (3), 'Meningitis simple' (1), 'Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales' (5), 'Enfermedades orgánicas del corazón' (22), 'Bronquitis aguda' (5), 'Bronquitis crónica' (3), 'Neumonía' (5), 'Otras enfermedades del aparato respiratorio' (11), 'Afecciones del estómago (menos cáncer)' (2), 'Diarrea y enteritis (dos años y más)' (2), 'Diarrea y enteritis (menores de dos años)' (1), 'Nefritis y mal de Bright' (1).

Table with 2 columns: Cause and Value. Includes 'Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos' (1), 'Debilidad congénita y vicios de conformación' (3), 'Debilidad senil' (10), 'Muertes violentas' (8), 'Otras enfermedades' (21), 'Enfermedades desconocidas ó mal definidas' (1), 'Total' (134).

Provincia

Table with 2 columns: Cause and Value. Includes 'Fiebre tifoidea (tifo abdominal)' (3), 'Fiebre intermitente y caquexia palúdica' (3), 'Sarampión' (16), 'Coqueluche' (1), 'Difteria y Crup' (9), 'Gripe' (16), 'Tuberculosis pulmonar' (37), 'Tuberculosis de las meninges' (2), 'Otras tuberculosis' (4), 'Cáncer y otros tumores malignos' (8), 'Meningitis simple' (15), 'Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales' (54), 'Enfermedades orgánicas del corazón' (70), 'Bronquitis aguda' (19), 'Bronquitis crónica' (19), 'Neumonía' (26), 'Otras enfermedades del aparato respiratorio' (41), 'Afecciones del estómago (menos cáncer)' (6), 'Diarrea y enteritis (dos años y más)' (7), 'Diarrea y enteritis (menores de dos años)' (3), 'Hernias, obstrucciones intestinales' (3), 'Cirrosis del hígado' (2), 'Nefritis y mal de Bright' (9), 'Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos' (6), 'Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer' (2), 'Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)' (1), 'Debilidad congénita y vicios de conformación' (19), 'Debilidad senil' (38), 'Suicidios' (1), 'Muertes violentas' (9), 'Otras enfermedades' (75), 'Enfermedades desconocidas ó mal definidas' (11), 'Total' (535).

Palma 20 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 681

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiéndose de proceder, según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 17 del mes en curso, á la enajenación en pública subasta de una de las manzanas resultantes del derribo de los baluartes de San Antonio, del Socorrador y cortina intermedia, cuya parte enajenable linda con las calles señaladas en el plano de Ensanche con la letra Q., los números 93 y 94 y con el fondo de propiedades lindantes con la calle del Matadero, y aprobadas por dicha Corporación las condiciones que en la subasta correspondiente han de regir, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el art.º 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público á efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formular las que tengan por conveniente.

Palma 23 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 682

ALCALDIA DE PALMA

Negociado de Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía, Don Florencio García, en súplica de permiso para instalar provisionalmente en un edificio de su

propiedad, sito en el Ensanche de esta población, lindante con el camino Ronda de Poniente, calle señalada en el respectivo plano, con la letra Y, una caldera de vapor de diez caballos de fuerza, con destino á la industria de tintorería; en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 392 de las vigentes Ordenanzas Municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

Núm. 683

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 10 de Febrero último, para imponer arbitrarios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general del impuesto de Consumos, para cubrir el déficit de 2262 pesetas 36 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario, del actual año, acordó en Junta municipal ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, á cuyo efecto, se convoca á los cosecheros ó especuladores de las especies que constituyen los arbitrarios citados, para que presenten sus proposiciones el tercer día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las diez á las doce.

Caso de no dar resultado este medio se intente el arriendo á venta libre de las indicadas especies, y al efecto se anuncia la primera subasta para el día treinta del actual, y no dando resultado tendrá lugar una segunda y última el día diez de Abril próximo.

Dichas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales á la hora de las diez á las doce de los días indicados, ante la Comisión nombrada al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Formentera 16 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Juan Tur.—P. A. de la J. M.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 684

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1908, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Santa Maria 17 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 685

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1908, estarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Manacor 18 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Pareja.

Núm. 686

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia é Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bover y Marqués de veinte y siete años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, vecino del término de Marratxi con domicilio en el Pla de Na Tesa, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue sobre aprehensión de tabaco de contraban-

do; para que dentro del término de diez días á contar desde el de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa y recíbele la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en esta prisión preventiva.

Dado en Palma á quince de Marzo de mil novecientos nueve.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 687

D. Elias Rivas Martínez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez del actual recaída en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito escribano á nombre de D. Rafael Torres Cladera contra D. Miguel Fiol Maimó y don Jaime Escat Palou, sobre pago de tres mil ochocientas cincuenta pesetas, intereses y costas se sacan á pública subasta por término de veinte días y bajo un solo lote las tres fincas que á continuación se expresan:

1.^a Una pieza de tierra plantada de viña llamada «Can Compichat» de ciento veinte y cinco áreas seis centiáreas de cabida, que linda por Norte con tierras de Lorenzo Socias y Francisca Fiol; por Este con las de Jaime y Magdalena Mateu, por Sur con camino de Muro y por Oeste con las de Gabriel Marqués, hoy sus herederos y la que se describirá á continuación; justipreciada en tres mil pesetas.

2.^a Otra porción de tierra denominada «Can Terrasa» y también «Can Compichat», de noventa y dos áreas ochenta y dos centiáreas, que linda por Este con la descrita anteriormente; por Oeste, con la de Gabriel Marqués; por Norte con la de Juan Fiol y por Sur con camino de Muro; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

3.^a Y otra porción igualmente nombrada, «Can Compichat», plantada de viña, de cabida aproximadamente de tres cuartos y cuyos linderos se ignoran; justipreciada en mil pesetas.

Las tres indicadas fincas radican en este término municipal y forman un solo inmueble que se venden en un solo lote; justipreciado en siete mil pesetas.

Y además, el censo de doscientas diez pesetas, redimible al tres por ciento que grava una casa de la ciudad de Palma calle de Pueyo llamada Horno de las Capuchinas lindante por la derecha entrando con casa de D. Bernardo Pi, por la izquierda con la calle de Pueyo y por el fondo con la casa llamada «Case Donada»; justipreciado en dos mil pesetas descontados los gravámenes.

Las subastas se verificarán con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte á la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.—2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.—3.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que después del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insufi-

ciencia ó defecto de dichos títulos.—4.^o Que por todo título de propiedad referente á las fincas rústicas nombradas «Can Compichat» que forman una sola de cabida de unas tres cuarteras y media, habrán de conformarse los licitadores con las certificaciones libradas por los Señores Registradores de la propiedad de este partido y del de Palma, referentes á «Can Compichat» y al censo de doscientas diez pesetas que grava la casa horno de las Capuchinas, respectivamente.—5.^a En cuanto al censo referido de doscientas diez pesetas, como quiera que no se ha unido á los autos el título en cuya virtud pertenece al ejecutado Fiol, se expresará esta circunstancia en los edictos, esto sin perjuicio de lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, esto es, con la condición de que el rematante verificará la inscripción del título que no se ha presentado antes del otorgamiento de la escritura de venta, si este requisito resultase necesario, por cuanto consta al ejecutante hallarse ya inscrito el referido como á nombre del Fiol.—6.^a Serán de cargo del rematante los gastos del remate y los que se causen con su motivo, los de la escritura matriz, el tanto por impuesto de derechos reales que devenga el traspaso y los sucesivos por la inscripción en el Registro.

Así pues, quien quiera tomar parte á la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y dos de Abril próximo á las doce que es el señalado al efecto.

Inca trece Marzo de mil novecientos nueve.—Elias Rivas Martínez.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 688

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma y su partido, con providencia de hoy dictada en la causa que se sigue contra José Boned Tomas (s) Postillon, sobre varios delitos de hurto; por la presente cédula se cita y llama á un individuo desconocido, al parecer payes, que el día veinte de Diciembre último dejó sobre un banco de la Estación del Ferro-carril de esta ciudad un lio de su pertenencia consistente en cinco camisetas interiores, un cubre corse y diez chaquetas, cuyas prendas fueron sustraídas de dicha Estación por el referido procesado Boned; para que dentro del plazo de sexto día, que empezará á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral y escribanía del infrascrito, al objeto de prestar declaración en dicha causa y reconocer dichas prendas de ropa que se hallan ocupadas; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta cédula en Palma á diez y ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Juan Bestard.

Núm. 689

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de hoy dictada á instancia de Jaime Adrover Barceló como legítimo representante de su hija menor Francisca Adrover Vadell, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de escrituras, promovidos por la Escribanía del infrascrito contra Bartolomé Vadell Sbert de ignorado paradero y otros, se emplaza á dicho Vadell para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles contaderos del siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante el Juzgado y á dichos autos personándose en forma, con prevención de que si no

comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor á diez y ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—Miguel Marcó.

Núm. 690

D. Gabriel Comas Socias, Juez municipal letrado de la villa de La Puebla,

Por el presente edicto se hace saber á Sebastián Forteza Valls, vecino que fué de esta villa, que por este Tribunal municipal se ha dado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la villa de La Puebla á diez y siete Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Gabriel Comas Socias Juez municipal letrado de la misma y los Sres. adjuntos don Mateo Soler Seguí y don Antonio Compañy Serra, visto este expediente juicio verbal promovido por Francisco Crespi Reynés, vecino de esta villa, labrador, contra Sebastián Forteza Valls, tendero y vecino que fué de la misma donde tuvo su última residencia conocida, y hoy en ignorado paradero y seguido en rebeldía del mismo, sobre reclamación de cantidad, y—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Sebastián Forteza Valls á que dentro del término de quinto día pague á Francisco Crespi Reynés la cantidad de doscientas sesenta y seis pesetas que reclama en la demanda, imponiéndole además las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando que se notificará al primero en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Gabriel Comas Socias.—Mateo Soler.—Antonio Compañy.

Y como dicho Sebastián Forteza Valls se halla en rebeldía se expide este edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Puebla diez y ocho Marzo de mil novecientos nueve.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 691

En el expediente información posesoria promovido por Juana Maria Torres Cerdá en concepto de madre y legítima representante de su hija menor Francisca Ana Simó Fiol en el de tutora legítima de la misma, se cita á los que se crean con derecho á una pieza de tierra situada en el término de esta villa llamada Son Señó con noria, marjal, de extensión de cinco cuartos que posee la menor por indiviso con su abuela paterna la tutora indicada para que dentro del término de diez días comparezcan á este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se ratificará el auto de día cuatro de Febrero del año último.

Dado en La Puebla á diez y ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 692

Don Alfonso Castellary Herrera, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Rafael Brunet Oliver, por haber faltado á la concentración ordenada para el primero del actual.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Inca, Provincia de Baleares, avencindado en Inca, Baleares, de oficio carpintero, de veintidos años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, encargo á las Auto-

ridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la Administración de justicia.

Dado en Inca á diez y nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Alfonso Castellary.

Núm. 693

El Teniente Coronel Subdirector del Parque de la Comandancia de Artillería de Mallorca de la que es primer Jefe el Señor Coronel D. José Feliu Ferrá

Hace saber: que debiendo procederse á la venta en subasta local, según lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en circular número 3.113 de 10 de Julio de 1908, de los materiales que se indican en el cuadro que á continuación se detalla, procedentes del desbarate de efectos inútiles para el Ramo de Guerra, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte y siete de Abril próximo en los estrados del Parque de esta Comandancia sito en el número cuatro de la calle del Mar de esta Ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, á los precios límites que también se exhibirán y publicarán oportunamente y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampará; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en esta subasta deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro de los materiales y efectos que deben enagenarse.

Clase de materiales-efectos	Unidad	Cantidad
Acero	Kg.	1.042'500
Cobre	Id.	16'500
Hierro forjado	Id.	45'000
Id. fundido	Id.	480'000
Laton	Id.	6.671'500
Plomo	Id.	1.012'000
Quero avellana	Id.	20'000
Id. negro	Id.	30'000
Fusiles Remington modelo 1871	N.º	12
Mosquetones id. modelo 1874	Id.	26

Palma 12 Marzo de 1909.—El Teniente Coronel Subdirector, Manuel Martínez de Tejada.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, Feliu.

Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de.... con cédula personal de.... (tal clase) expedida con el número.... (tantos) por (tal dependencia) en.... de.... de.... enterado del anuncio y pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á pública subasta la venta de varios materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles para el ramo de Guerra se comprometo por si (ó como apoderado de D. N.... N....) á la compra con arreglo á dicho pliego de los materiales que á continuación se expresan y á los precios que se indican.

El acero á (tantas) pesetas (tantos céntimos) (en letras) el kilogramo.

El cobre á (tantas) pesetas (tantos céntimos) (en letras) el kilogramo.

Y así sucesivamente los materiales del lote ó lotes que se enajenan.

Acompañando en garantía el talon de depósito que marca la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente),